

A/A DEPARTAMENTO DE SALUD DE CATALUÑA
Hble Sra. Alba Vergés i Bosch, Consellera de Salut.
Travessera de les Corts, 131-159 - Pavelló Ave Maria, 08028, Barcelona.

Suscribe: Fernanda Medina Rosas, DNI 30533588F, en calidad de presidenta de la
Asociación Nacional Enfermeras Especialistas sin Título Oficial (EESTO),
Vallbona 41, Santa Eulalia de Ronçana, 08187, Barcelona
Email: enfermeriaesto@gmail.com

EXPONGO:

Que mediante la presentación de este escrito y dentro de un mes establecido al efecto, conforme a los arts 107, 110, 114, 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, formulo RECURSO DE ALZADA frente a la convocatoria: ‘Convocatòria **d’oferta pública** per la provisió de 59 llocs de treball en règim de comtratació laboral fix al Consorci Sanitari de Terrassa (núm de referencia. INF.266)’

Esta convocatoria oferta con la numeración 15,16,17,18,19, un total de 5 plazas que, se especifica que son para la ‘CATEGORÍA de Enfermero/a Especialista en Salud Mental’.

Ante este hecho,

ALEGO:

PRIMERO, El Consorcio Sanitario de Terrassa no tiene la competencia necesaria para hacer una oferta **pública** de plazas con la ‘CATEGORÍA’ de Enfermero/a especialista en Salud Mental (ESSM), ya que se trata de una Categoría que hasta el momento no está creada/reconocida en Cataluña.

El RD 184/2015, de 13 de Marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización; dice en la Disposición adicional tercera, sobre las categorías de enfermero/a especialista:

A Fin de garantizar la movilidad del personal estatutario que acceda a nuevas categorías de enfermero/a especialista y con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en este real decreto, **las administraciones sanitarias con competencias para ello, impulsarán, en la medida de su capacidad normativa y disponibilidades presupuestarias, la creación de las categorías de enfermero/a especialista.**

SEGUNDO, no está definido ni consensuado, en Cataluña, el número de plazas, con categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental (ESSM), que son necesarias cubrir en las distintas áreas sanitarias.

Es decir que tanto por ciento de las plazas deben ser de especialista y en que puestos tienen que darse, hospitalización, ambulatorios, gestión, ...

TERCERO, no hay un documento **NORMATIVO**, en Cataluña, que defina y diferencie las competencias propias a desempeñar por Enfermeros/as con la Categoría de Especialista en Salud mental y los Enfermeros/as con la Categoría de Generalista, que trabajen en Salud Mental.

CUARTO, desde hace años el Departamento Catalán de la Salud, para cubrir la demanda de cuidados especializados en el ámbito de la Salud Mental, se nutre de Enfermeros/as que desempeñan las labores propias de Especialistas en Salud Mental, sin la titulación pertinente y sin que se les regule ni reconozca.

Estos/as Enfermeros/as quedarán excluidos de esta convocatoria si no se modifican los términos de la Categoría de estas plazas con nº 15,16,17,18,19.

QUINTO, esta oferta de plazas con Categoría de ESSM, sin la previa regularización de las administraciones competentes, da lugar a un agravio comparativo entre áreas sanitarias, y repercute en la cartera de servicios que se ofrece a la población y por tanto en la equidad y la calidad de cuidados que se les proporciona.

Por estos motivos,

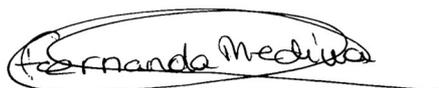
SOLICITO:

PRIMERO, Que se modifique la convocatoria; de manera que las plazas con número 15,16,17,18,19 sean plazas de enfermero/a sin categoría de ESSM; y se puedan presentar profesionales con la titulación de EESM y profesionales sin dicha titulación que llevan años ejerciendo y formándose en esa área especializada.

SEGUNDO, que se me informe por escrito sobre la resolución de este recurso y también se haga una clarificación sobre cuáles son las administraciones sanitarias con competencias para la creación de las categorías de enfermero/a especialista, que se especifica en el RD 183/2015 de 13 de Marzo del catálogo de equivalencias de categorías profesionales.

Atentamente, a fecha 16-12-2020

Firmado:

A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval. The signature reads "Fernanda Medina".